

# INTRODUCCIÓN

Nos encontramos ante una nueva cultura de la legalidad electoral, esto implica no sólo el conocimiento de la normatividad en la materia sino también su interpretación e integración.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, pone a consideración de los organismos electorales administrativos y jurisdiccionales, partidos políticos y en general a los estudiosos e investigadores en el tema, la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral concordada con la Constitución Federal y Local, la Ley Electoral y la propia Ley de Medios, así como con las tesis de jurisprudencia y relevantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los criterios del propio órgano jurisdiccional estatal.

Este trabajo es el producto de arduas reflexiones e intensas jornadas que el Tribunal Electoral del Estado ha realizado no sólo en su experiencia jurisdiccional en los diversos procesos en que ha participado, sino inclusive también de recursos presentados fuera de las etapas comiciales, pero de igual forma en el campo de la investigación que cumple dicho órgano de administración de justicia, no sólo por mandato de ley sino por plena convicción de la necesidad de ahondar en la indagación de uno de los grandes ejes que la humanidad se ha trazado, la democracia.

Es necesario que al hablar de Estado de Derecho hagamos referencia a leyes e instituciones, normas primarias que fundan a los poderes constituidos y éstos sujetos al derecho que los mismos se otorgan, así es inseparable el vínculo entre sociedad y derecho, por lo tanto como lo manifestó Aristóteles todo hombre es un "zoon politikón", un ser que intrínsecamente tiene aptitudes gregarias y ante el pensamiento de hombres integrados en comunidades, surge de manera consubstancial la idea de disposiciones que aparecen para regular la vida colectiva de esas entidades.

El Derecho por lo tanto, se constituye en más que "normas jurídicas" como se lee en los intentos de conceptualización cargados de filosofía positivista; su dinámica representa además, desentrañar el sentido de las normas y por lo tanto encontrar su esencia, alcanzar su espíritu, de ahí la importancia que los órganos de administración de justicia electoral tienen en este tema, el cual se vuelve indisoluble para comprender integralmente las resoluciones de los órganos electorales de

cualquier orden y tal vez más importante, ubicar el rumbo que la justicia toma en materia político-electoral.

La idea de concordar los distintos artículos de la Ley Estatal de Medios Inclusive en algunos casos las fracciones o incisos de los mismos, se realiza con la finalidad de que el lector tenga una orientación sistemática del precepto y no sólo una acotada o parcial, se busca una visión integral de la norma analizada con el marco constitucional y legal con que se relaciona.

Resulta fundamental para el entendimiento metodológico de esta ley concordada, transcribir textualmente lo señalado en el artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación: “La jurisprudencia del Tribunal Electoral será obligatoria en todos los casos para las Salas y el Instituto Federal Electoral. **Asimismo, lo será para las autoridades electorales locales, cuando se declara jurisprudencia en asuntos relativos a derechos político-electorales de los ciudadanos o en aquéllos en que se hayan impugnado actos o resoluciones de esas autoridades, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes respectivas**”; como puede observarse para el caso de las autoridades estatales sólo en los supuestos específicos es obligatoria la jurisprudencia federal, por otra parte, se presentan las interpretaciones establecidas por el Tribunal Local que como la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado señala en el caso de jurisprudencia ésta es obligatoria y los criterios que cumplen una función orientadora.

Agradecemos el absoluto apoyo recibido, por el representante del Poder Judicial, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, Lic. Julio Menchaca Salazar, quién ha sido pieza clave para que esta obra viera la luz.

A nombre de todas aquellas personas que bajo distintas responsabilidades contribuyeron a la realización de este trabajo, no me queda más, que como se señaló al principio de este capítulo introductorio, someterlo al análisis estricto y riguroso de quién tenga a bien leerlo y reflexionarlo, siempre atentos y concientes de la perfectibilidad de las obras hechas por los hombres.

*Magdo. Mario E. Pfeiffer Islas,  
Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo*